CD N°20/2023"Adquisición de Mobiliarios y Equipamientos para el Nuevo Palacete Municipal" ID 436.500

CONTRATO N° 22 /2023

Entre la MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA domiciliada en Defensores del Chaco 170 entre Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez de la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representada para este acto por su Intendente Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo con Cédula de Identidad N.º 3.244.813, y por su Secretario General Lic. Ronald Ramón Insfrán González con Cédula de Identidad N.º 2.290.113 denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DESPERTAR RUC 762.230-9, domiciliada en Avenida Crisóstomo Centurión 165 casi Lapachos de la Ciudad de Itauguá , República del Paraguay, representada para este acto por Miguel Ángel Caballero Centurión, con Cédula de Identidad N°762.230, denominada en adelante el PROVEEDOR-, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO " Adquisición de Mobiliarios y Equipamientos para el Nuevo Palacete Municipal" ID 436.500,**el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es Adquisición de mobiliarios y equipamientos para el nuevo palacete municipal.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluída (no será mostrada en el pliego final)

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436500:

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 20 /2023, convocado por la Municipalidad de Itauguá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°856/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	56101504-9983	Silla con posa brazos fija con respaldo en malla- tipo Interlocutor o visitante	Unidad	UNIDAD	72	DESPERTAR	NACIONAL	633.333	45.599.976
2	56101504-9989	Sillas tándem de 3 asientos tapizados	Unidad	UNIDAD	32	DESPERTAR	NACIONAL	948.733	30.359.456
3	56101504-9993	Silla giratoria con posa brazos tipo ejecutiva	Unidad	UNIDAD	10	DESPERTAR	NACIONAL	932.900	9.329.000
4	56101504-9981	Silla con posa brazos giratoria con respaldo en malla- tipo operativa	Unidad	UNIDAD	7	DESPERTAR	NACIONAL	1.190.000	8.330.000
5	56101520-002	Armario de madera	Unidad	UNIDAD	20	DESPERTAR	NACIONAL	1.217.583	24.351.660
6	56101701-9998	Armario de estructura de hierro bajo	Unidad	UNIDAD	5	DESPERTAR	NACIONAL	1.125.000	5.625.000
7	56101703-9994	Escritorio de patas metálicas - 3 cajones	Unidad	UNIDAD	15	DESPERTAR	NACIONAL	1.573.833	23.607.495
8	52161505-9997	Televisor LCD	Unidad	UNIDAD	1	MARSON	CHINA	2.750.250	2.750.250
9	52141501-007	Heladera Compacta para oficina	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	2.330.666	2.330.666
10	56101522-001	Sillón	Unidad	UNIDAD	2	DESPERTAR	NACIONAL	1.681.500	3.363.000
11	56101503-9998	Perchero organizador	Unidad	UNIDAD	1	DESPERTAR	NACIONAL	341.683	341.683
12	47131703-9992	Basurero metálico, tapa a pedal de 12 litros	Unidad	UNIDAD	2	DESPERTAR	NACIONAL	244.667	489.334
13	56101812-001	Cambiador de bebe	Unidad	UNIDAD	3	DESPERTAR	NACIONAL	886.666	2.659.998
14	52131501-006	Cortina vertical	Unidad	UNIDAD	2	BUTTERFLY	CANADA	250.412	500.824
15	56101532-004	Repisa para comedor	Unidad	UNIDAD	2	DESPERTAR	NACIONAL	287.216	574.432
16	56101532-001	Mueble exhibidor	Unidad	UNIDAD	1	JAM	CHINA	696.666	696.666
17	56112108-001	Conjunto de Escritorio	Unidad	UNIDAD	15	DESPERTAR	NACIONAL	1.836.666	27.549.990
								Precio Total	**188.459.430**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 188.459.430 (guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Itauguá.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá República del Paraguay al día 25 del mes de noviembre del año 2023.

Lic. Ronald Insfrán González
Secretario General
Municipalidad de Itauguá

Abg. Horacio Fernández Morínigo
Intendente
Municipalidad de Itauguá

Miguel Ángel Caballero Centurión
Representante Legal

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

Itauguá, 25 de noviembre de 2023

DECLARACIÓN JURADA
DE FORMALIZACION DE CONTRATO
BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Señor
Abg. Agustín Encina Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la Resolución N°3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION" en referencia al contrato N°222023, ID N°436.500, suscripto con la firma DESPERATAR representada por Miguel Ángel Caballero, con RUC N° 762230-9

En este contexto el Art. 3° de la referida Resolución señala cuanto sigue:
"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N°2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones formula en carácter de declaración jurada lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la disposición señalada la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79 de la Ley 2051/03 debido a que el municipio ha realizado los procesos licitatorios de manera a cumplir con las necesidades de adquirir los muebles que se solicita en el presente llamado en vista a la ocupación de las nuevas oficinas del nuevo palacete municipal a ser utilizadas por los funcionarios así como por los contribuyentes es por ello que son de extrema importancia y justamente, estas circunstancias justificaron la licitación, en cuyas bases concursales se indicó:

Lo expuesto hasta aquí valida la urgencia para la suscripción del contrato sin haber transcurrido el plazo previsto en la normativa, pues existen [illegible] antes de urgencia.

Atentamente.

Abg. Ana [illegible] Cañete
Dirección [illegible] de Contrataciones
Municipalidad de Itauguá